

exposición de las posturas doctrinales que circularon por Europa, asistir a sus debates y contradicciones y corroborar, o no, las interpretaciones que hace. Elementos que confluyen para sostener que es una magnífica monografía destinada a entender, desde nuestra perspectiva histórico-jurídica, el devenir de este pecado/delito que atentaba contra la tiara de Derechos, pero a cuyos autores, de una u otra manera, acabó por tratarse con cierta indulgencia, como se refleja en las últimas páginas al exponer de modo detallado lo afirmado por José Marcos Gutiérrez, siguiendo la huella del padre Feijoo, puesto que España no era ajena al mundo doctrinal más cercano.

PEDRO ORTEGO GIL

SERNA VALLEJO, Margarita, *De los gremios de mareantes a las actuales cofradías pesqueras de Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña, Santander, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2016, 245 pp. ISBN 978-84-8102-798-3.*

En las dos últimas décadas la profesora Margarita Serna Vallejo ha desarrollado una fecunda línea de investigación sobre las fuentes e instituciones marítimas de la época medieval y moderna. En unos casos se ha centrado en su vertiente mediterránea, con estudios como los dedicados a los *Capítols del Rei Pere* de 1340 o al derecho marítimo aplicado en Valencia tras la Nueva Planta. En muchos otros su interés se ha centrado en la vertiente atlántica, de la que se ocupa en sus trabajos sobre las *Rôles d'Oléron*, las ordenanzas francesas de la marina de 1681, el viejo derecho de los mareantes del mar de poniente, la regulación jurídico-pública del comercio marítimo de Castilla, el derecho de las pesquerías de guipuzcoanos y vizcaínos, las cofradías de mareantes de las cuatro villas, los consulados de Santander y la Coruña, etc. Por último, algunos de sus estudios se centran en principios y fuentes generales (como la autonomía jurídica de los mares o el papel de la costumbre) o en el análisis comparativo de las fuentes y las instituciones de ambas zonas comerciales, con publicaciones como las que atienden a las relaciones entre el Libro del Consulado de Mar y las *Rôles d'Oléron* o las diferencias y similitudes entre los consulados aragoneses y castellanos.

A partir de este poderoso bagaje investigador, aborda la autora una monografía de *longue durée*, que enlaza los antiguos gremios de mareantes de origen bajomedieval con las actuales cofradías pesqueras de Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña. Para ello, se ha servido de un sólido sustento archivístico, que confiere una especial precisión y firmeza a su trabajo.

El libro se abre con el estudio de los orígenes de las cofradías bajomedievales de Laredo y Castro Urdiales, y la de Colindres, creada en el siglo XVIII. La autora distingue asimismo entre las cofradías mayores y las menores (desgajadas de aquéllas e integradas exclusivamente por pescadores de la sardina), y sitúa en su contexto histórico la institucionalización de cada una de ellas, examinando las distintas finalidades que persiguieron sus fundadores.

El análisis de la base humana de las cofradías reviste una cierta complejidad. Las cofradías pretendieron gozar del monopolio de las actividades marítimas, prohibiendo su práctica a quienes no se hallasen integrados en ellas, pero no siempre lo consiguieron. Por otra parte, aunque en un principio integraron a todos los mareantes, pescadores y navegantes, incluyendo a quienes se dedicaban al comercio marítimo, más tarde nacieron otras cofradías especializadas, principalmente en la pesca de la sardina. Pero

más interesante es la condición de hidalgos o escuderos exigida a los miembros de algunas de ellas, e incluso la posibilidad de integrarse en el gremio que se concedió a quienes sin practicar esas artes pertenecieran a ese heterogéneo grupo nobiliario característico del norte de Castilla, que apenas tiene parangón en Europa. En todo caso, el régimen interno de tales cofradías respondía a una fuerte jerarquización estamental de carácter tripartito, que desembocó en un control oligárquico por parte de los propietarios de las embarcaciones.

Al régimen de las cofradías dedica la autora un amplio capítulo en el que refleja el acusado paralelismo entre la estructura de gobierno de los municipios costeros y la de las corporaciones gremiales de mareantes, navegantes y pescadores. Así, se analiza detalladamente la naturaleza, estatuto orgánico y competencias de sus órganos asamblearios –los cabildos o ayuntamientos generales y particulares– y de los oficios de representación (procuradores generales), gobierno (procuradores, diputados y mayordomos), justicia (alcaldes de mar) y hacienda (contadores y mayordomo fiel bolsero).

El examen del derecho propio de las cofradías deja constancia del pluralismo normativo que produce la convergencia de distintos ordenamientos con diferentes ámbitos de aplicación. Así, los miembros de las cofradías cántabras se rigen por el derecho general del reino, que se puede considerar *Ius proprium* respecto al *Ius Commune* romano-canónico, pero también por un derecho marítimo privilegiado de los navegantes que es común a todos los de la vertiente atlántica, independientemente de la vinculación de cada uno de ellos con distintas entidades políticas. A su vez, cada una de las cofradías posee su propio derecho corporativo, sea otorgado por el monarca con carácter particular, o fruto de la autonomía normativa conferida a los gremios. Al examen de la naturaleza y contenido de la normativa propia de las cofradías objeto de este estudio, dedica la autora unas esclarecedoras páginas.

El siguiente capítulo está dedicado a las funciones y actividades desarrolladas por las cofradías, entre las que revisten particular interés las políticas y las jurisdiccionales. Respecto a las primeras, poco estudiadas hasta la fecha, presenta un detallado estudio del papel que los gremios mayores de origen medieval ejercieron como representación política del ‘pueblo común’ frente a las oligarquías locales de sus respectivas villas. Respecto a la jurisdicción marítima gremial –que se extendía a las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la profesión, las reguladas por las ordenanzas y acuerdos del gremio, e incluso a algunos delitos leves cometidos en el mar– Serna defiende que contó con el respaldo legal de dos textos de las Partidas de Alfonso el Sabio, que debieron ser la base sobre la que el Consejo de Castilla resolvió a favor de los mareantes la mayor parte de los conflictos de jurisdicción que les enfrentaron con los concejos. Esta jurisdicción especial sobrevivió a la supresión tácita que se derivaba de la creación de la jurisdicción de Marina por ordenanza de 1751, y se prolongó durante el siglo XIX siguiendo un complejo proceso evolutivo que la autora ha conseguido desentrañar.

El carácter lesivo para el progreso de las artes y la industria que los ilustrados del siglo XVIII atribuían a los gremios, apenas fue predicado de las cofradías marítimas. Sin embargo, no por ello se pudieron conservar incólumes cuando triunfaron las nuevas ideas. Todas ellas vivieron un proceso de paulatina pérdida de autonomía, que la autora reconstruye con minuciosidad. La progresiva implantación de un modelo económico de corte liberal y capitalista hizo que los viejos gremios de mareantes se convirtiesen en unas instituciones anacrónicas, cuya liquidación resultaba inevitable.

Finalmente, el decreto de 10 de julio 1864 suprimió las cofradías marítimas, aunque dejó abierta la puerta a su sustitución por unas sociedades pesqueras, sometidas a una legislación altamente intervencionista. Así, entre 1866 y 1900 se constituyeron sociedades en Laredo, Castro Urdiales y Colindres, donde existía una vieja tradición

corporativa, así como Santoña, que carecía de ella. Al régimen, funciones y vicisitudes de todas ellas hasta en la promulgación de la Constitución de 1978 dedica Margarita Serna un detallado estudio en los últimos epígrafes de la obra.

En su conjunto, el libro constituye una monografía rigurosa y amena que, a propósito del examen particular de cuatro cofradías de mareantes, permite profundizar en el complejo entramado jurídico e institucional medieval y moderno, clarifica las singularidades del ordenamiento jurídico del mundo marítimo, y alumbra la evolución de los sistemas asociativos utilizados por los colectivos dedicados a la pesca y otras artes náuticas, para la defensa de sus intereses y la resolución de sus conflictos a lo largo de siete siglos.

ANTONIO PLANAS ROSSELLÓ

VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María, *Emilio de la Cruz Aguilar. Vida y oficio universitario en libertad*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2017, 159 pp.

José María Vallejo García-Hevia, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Castilla-La Mancha, ha escrito un libro precioso y preciosista, *Emilio de la Cruz Aguilar: vida y oficio universitario en libertad*, que el Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense le ha llevado a la imprenta como cuarta entrega de su colección de *Actas y homenajes*. En párrafo galeato nos justifica su empeño encareciendo cómo «ninguna tradición historiográfica, sea cual sea la disciplina del conocimiento a la que pertenezca, debe preterir, olvidar o ignorar a sus cultivadores, sea cual sea el nivel que cada cual quiera apreciar en sus logros y resultados, ya modestos, o notables, o sobresalientes, o magistrales. Cada cual es muy libre de juzgar y calificar, si tal es su inclinación. Pero la libertad no puede naufragar en el desconocimiento; y tampoco quedar varada en un conocimiento mezquino, apresurado o superficial». Y es que el así homenajeado, el jiennense Emilio de la Cruz Aguilar (Orceira, 1936), profesor también de Historia del Derecho, durante treinta y dos años en la Universidad Complutense de Madrid, presenta profesionalmente ciertas peculiaridades en su desempeño:

«La obra de Emilio de la Cruz es variada y dispersa, supera la decena de libros y las dos docenas de artículos, mas, habiendo sido elaborada humilde y silentemente, a lo largo de su vida, fecunda en decires y cantares, presenta una característica singular: ha sido, oficialmente, poco conocido, reconocido y valorado, por ella, como historiador del Derecho; todo lo contrario de lo que le ha sucedido como escritor, periodista, humorista y ensayista, en general, y como poeta, historiador y cronista de esa plurisecular institución universitaria que es la Tuna, en especial. Quizá ello sea debido a que Emilio, constitutivamente liberal en lo social, y libertario en lo individual, como responsable jurista que es, nunca ha querido pertenecer a grupos, corrientes, camarillas o tendencias políticas, académicas o investigadoras.»

A la vista de ello y a guisa de *desfacedor* de entuertos reputacionales, se propuso el profesor Vallejo como *principal objetivo* encuadrar, por un lado, dicha obra y, por otro, una vez inventariada, divulgarla dentro de las limitaciones editoriales de un *homenaje*. Con tal ánimo y reacio a cualquier vergonzante objetivismo («[...] imposible, e innecesario»)